	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 1 de 37

SISTEMA DE GESTIÓN DE INTEGRAL



NORMAS

NTC ISO IEC 17024:2013 – Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13/02/2026

VERSION: 16

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin previa autorización de la empresa

Elaboró:  Coord. HSEQICP	Aprobó:  Gerente	Copia N° 1
---	---	-------------------



REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN
DE PERSONAS

Código: PS-P-16

Versión: 15

Página 2 de 37

CONTROL DE DISTRIBUCION		
COPIA No	ENTREGADA PARA	FECHA DE DEVOLUCION
V01 : C01	Oficina	20-05-2014
V02 : C01	Oficina	18-12-2016
V03 : C01	Oficina	28-02-2017
V04: C01	Oficina	14-02-2018
V05: C01	Oficina	29-11-2018
V06: C01	Oficina	01-06-2019
V07: C01	Oficina	05-11-2019
V08: C01	Oficina	29/10/2021
V09: C01	Oficina	13/06/2022
V10: C01	Oficina	17/07/2022
V11: C01	Oficina	17/06/2023
V12: C01	Oficina	22/06/2024
V13: C01	Oficina	01/10/2024
V14: C01	Oficina	24/02/2025
V15: C01	Oficina	23/10/2025
V16: C01	Oficina	Vigente

CONTROL DE MODIFICACIONES	
VERSIÓN	MODIFICACIONES
V01	Creación del documento
V01 a V02	Inclusión de las entrevistas estructuradas, cambios en la reglas de otorgamiento y renovación en el proceso de certificación, aclaración de que los candidatos al firmar el contrato de certificación están de acuerdo con el documento incluidos los criterios de conocimiento y de la competencia para la cual aplican, aclaración de que todos los criterios de desempeño que se evalúan en las diferentes competencias son los mismos que se estipulan en los esquemas de certificación, e inclusión del número de certificado y consecutivo en las certificaciones otorgadas.
V02 a V03	Cambio de versiones de las normas de referencia.
V03 a V04	Se realiza ajuste al tiempo estipulado a para el rediseño y validación de los exámenes de conocimiento según el análisis realizado para el estudio de fiabilidad.




REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN
DE PERSONAS

Código: PS-P-16

Versión: 15

Página 3 de 37

V04 a V05	Se incluyeron los lineamientos para uso de símbolo de acreditado y deberes de la persona certificada sobre cuestiones que puedan afectar su capacidad. Cambio de versiones de las normas de referencia.
V05 a V06	Se incluyeron los suministros por parte del cliente para la realización de los exámenes teóricos y prácticos. Se especificó el porcentaje de aprobación de los exámenes por elementos de competencia.
V06 a V07	
V07 a V08	Se ajustaron los criterios para la revisión de prerequisites alineado a los ajustes realizados a la "Metodología para la Revisión de Prerequisites Candidatos y Aspirantes del Proceso de Certificación de Personas" Código: PS-IE-140. Se ajusto el flujograma teniendo en cuenta el enfoque funcional del proceso.
V08 a V09	Se realizó ajuste a las disposiciones mostradas en el numeral 5.5.8.1, definiendo las actividades y reglas que deben cumplirse para el proceso de renovación. Se ajustaron los criterios que se tienen en cuenta durante las entrevistas estructuradas orientada al desarrollo profesional, la confirmación de la continuidad de un trabajo satisfactorio y registros de la experiencia laboral. Se incluyeron las actividades de entrevistas estructuradas alineados a los ajustes realizados. Se ajustó el flujograma anexo.
V09 a V10	Se incluyeron las disposiciones para asegurar las amenazas a la seguridad del examen resultantes del uso repetido de los materiales del examen. Se ajustaron las características de diseño del certificado.
V10 a V11	Se ajustaron las versiones de las normas de referencia según el alcance acreditado. Se estructuraron las disposiciones para la realización de entrevistas estructuradas por medios remotos, alineado a los requerimientos del documento mandatorio IAF MD 4.
V11 a V12	Se incluyeron las condiciones de suspensión y cuando se lleva a la determinación de retiro de la certificación.
V12 a V13	Se ajustó la metodología de revisión de la información para ser considerada en la toma de decisión en los procesos de certificación de persona, estructurada en el numeral 5.5.8.
V13 a V14	Se ajustaron las versiones de las normas de referencia según el alcance acreditado. Se realizó aclaración respecto a la responsabilidad de adecuación del certificado médico para demostrar capacidad física, la cual será del candidato

	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 4 de 37

V14 a V15	<p>Corrige la política de independencia, Imparcialidad e integridad declarada y se alinea a la versión vigente de la “política de independencia, Imparcialidad e integridad” código GG-PL-08 del 28/09/2020 , y alineándolo a lo descrito en el Manual de gestión integral HSEQ-ICP código: MGI-1.</p> <p>Se revisan y ajusta la descripción de los porcentajes de aprobación de las pruebas teóricas y prácticas</p> <p>Se ajustan los criterios de tiempo máximo para la aplicación de pruebas teóricas frente a lo descrito en los esquemas de certificación.</p> <p>Se corrige la política POLITICA DE CERTIFICACIÓN Código: GG-PL-12 alineándola a lo descrito en el Manual de gestión integral HSEQ-ICP código: MGI-1</p> <p>Se ajusta la metodología usada para revisar los registros de los procesos de certificación de personas realizados por el OCP, fortaleciéndola orientada en el aseguramiento de la completitud de los registros y a identificar incoherencias en la emisión del certificado respecto al proceso que realmente se surtió.</p> <p>Aclaración de las situaciones bajo el OEC puede solicitar la vigilancia a la certificación.</p> <p>Ajuste de la descripción de los requisitos y prerrequisitos alineado con lo establecido en los diferentes esquemas alcance de la evaluación.</p> <p>Revisión y ajuste general al documento.</p>
V15 a V16	<p>Cambio de versiones de las normas de referencia.</p> <p>Ajuste de la descripción de los requisitos y prerrequisitos alineado con lo establecido en los diferentes esquemas alcance de la evaluación</p>




	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 5 de 37

TABLA DE CONTENIDO

1. ALCANCE	7
2. REFERENCIAS NORMATIVAS	7
3. DEFINICIONES	8
4. POLÍTICAS RELACIONADAS	10
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	11
5.1. ALCANCE DE LA CERTIFICACION	11
5.2. CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN	12
5.3. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN	12
5.3.1. PRERREQUISITOS.....	12
5.3.2. SOLICITUD.....	13
5.4. SUMINISTROS POR PARTE DEL CLIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES	15
5.4.1. Suministros para el examen teórico:.....	15
5.4.2. Suministros para el examen práctico:.....	15
5.5. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN	16
5.5.1. EVALUACIÓN TEORICA.....	17
5.5.2. EVALUACIÓN PRÁCTICA.....	18
5.5.3. ENTREVISTA ESTRUCTURADA.....	18
5.5.3.1. REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS ESTRUCTURADAS POR MEDIOS REMOTOS.....	19
5.5.4. CONSIDERACIONES GENERALES DURANTE LA EVALUACIÓN.....	20
5.5.4.1. PRESENTACIÓN DE EXAMENES POR REPROBACIÓN.....	23

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 6 de 37

5.5.4.2.	DISPOSICIONES PARA ASEGURAR LAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD DEL MATERIAL DEL EXAMEN RESULTANTES DEL USO REPETIDO	23
5.5.5.	CERTIFICADO.....	24
5.5.6.	CAMBIO DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN	26
5.5.7.	OTORGAMIENTO, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN Y VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN.....	27
5.5.7.1.	REVISIÓN DE LA COMPLETITUD DE LOS REGISTROS	27
5.5.7.2.	Decisión sobre el proceso.....	27
5.5.7.3.	Revisión del certificado emitido frente al proceso que se surtió.....	28
5.5.7.4.	Entrega de la certificación	29
5.5.8.	SEGUIMIENTO O VIGILANCIA	30
5.5.8.1.	RENOVACIÓN	32
5.6.	SUSPENSIÓN Y/O RETIRO DEL CERTIFICADO	33
5.6.1.	Condiciones de suspensión cuando se lleva a la determinación de retiro de la certificación.....	34
6.	USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA	35
7.	SANCIONES	35
8.	ANEXOS	36

	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 7 de 37

OBJETO

Determinar las reglas del servicio de la evaluación de la conformidad para la certificación de personas en los tipos de certificación cubiertos por CC&S LTDA de acuerdo con los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17024:2012.

1. ALCANCE

Las reglas descritas en este documento aplican para todos los tipos de certificación cubiertos por CC&S LTDA.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

Las siguientes Normas son utilizadas como referencias en los procesos de certificación de personas en CC&S LTDA:

NORMA NTC ISO IEC 17024:2013.

DOCUMENTO ONAC: criterios generales para la evaluación y acreditación de organismos de certificación de personas, vigente.

ISO 7130:2013 Earth-moving machinery, Operator training, Content and methods

ANSI/SAIA A92.2:2021 Vehicle-Mounted Elevating and Rotating Aerial Devices

ASME B 30.5 -2021 Mobile and Locomotive Cranes

ASME B30.22:2023 Articulating Boom Cranes

ANSI / ITSDF B56.1– 2020 Safety Standard for Low Lift and High Lift Trucks

ANSI/SAIA A92.22 – 2021 Mobile Elevating Work Platforms (MEWPs)


ASME B30.2 – 2022 Overhead and Gantry Cranes

ASME B30.17: 2020 Cranes and Monorails

ASME B30.14-2025 Side Boom Tractors.

ANSI/ITSDF B56.6-2021 Rough Terrain Forklift Trucks.

ASME B30.3:2019 Construction Tower Cranes.

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 8 de 37

ASME B30.7:2021 Winches (Formerly titled base-mounted drum hoists)

NSCL 270101120 SENA Versión 2 - Operar maquinaria pesada de acuerdo con manual del fabricante y tipo labor. Fecha de aprobación: 2025-04-14

3. DEFINICIONES

ONAC: Organismo Nacional de Acreditación.

OC: Organismo de certificación de personas.

CC&S LTDA: COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD: Documento escrito que asegura que una persona ha sido calificada según los requisitos de una norma, documento técnico, emitido según las cláusulas del presente procedimiento.

COMITÉ DE CERTIFICACION: Comité integrado por miembros de nivel gerencial de CC&S LTDA responsable por la emisión, suspensión y cancelación de la certificación.


OPERADOR DE GRÚA: Oficio especializado en el manejo, manipulación y mantenimiento básico de la grúa autopropulsada, para realizar trabajos de movimiento de cargas por elevación en las obras.

APAREJADOR DE CARGA: La persona encargada de aparejar correctamente la carga y realizar las señales al operador de la grúa.

SEÑALERO: Es una persona específicamente designada para asistir al operador en las maniobras de izamiento en labores de amarre de carga e indicación de señales de mano para la ubicación del equipo y traslado de la carga, de manera que éstas se realicen en forma segura y eficiente.

SUPERVISOR DE IZAMIENTO: Es una persona específicamente designada para asistir al operador en las maniobras de izamiento en labores de amarre de carga e indicación de señales de mano para la ubicación del equipo y traslado de la carga, de manera que éstas se realicen en forma segura y eficiente.

APELACIÓN: Solicitud presentada por un aspirante, candidato o persona certificada, para reconsiderar cualquier decisión adversa tomada por el organismo de certificación relacionada con el estado de certificación deseado.

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 9 de 37

CANDIDATO: Aspirante que ha cumplido los requisitos previos especificados, permitiendo su participación en el proceso de certificación.

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Todas las actividades mediante las que un organismo de certificación establece que una persona cumple con los requisitos de competencia especificados, que incluyen la solicitud, la evaluación, la decisión sobre la certificación, la renovación de la certificación, el uso de certificados y logotipos/marcas.

COMPETENCIA: Capacidad demostrada para aplicar conocimientos y/o habilidades y, cuando corresponda, atributos personales demostrados, como se define en el esquema de certificación.

QUEJA: Solicitud, en el ámbito de la evaluación de la conformidad, distinta de una apelación, presentada por una organización o persona a un organismo de certificación, de acción correctiva relacionada con las actividades de dicho organismo o con las de cualquiera de sus clientes.

EVALUACIÓN: Proceso que evalúa el cumplimiento de una persona con los requisitos del esquema, que conduce a una decisión de certificación.

EXAMEN: Mecanismo que es parte de la evaluación, que mide la competencia de un candidato por uno o varios medios tales como medios escritos, orales, prácticos y por observación.


ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN: y otros requisitos relacionados con las categorías de ocupaciones específicas o habilidades de personas.

REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN: Conjunto de requisitos especificados, incluidos los requisitos del esquema, que se deben cumplir con el fin de establecer o mantener la certificación.

CALIFICACIÓN: Educación, formación y experiencia laboral demostrada, cuando sea aplicable.

EXAMINADOR: Persona competente para llevar a cabo y calificar un examen, cuando el examen requiere juicio profesional.

SUPERVISOR: Persona autorizada por el organismo de certificación que administra o supervisa un examen, pero no evalúa competencias del candidato. (NTC ISO IEC 17024).

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 10 de 37

SOLICITANTE: Persona que ha presentado una solicitud para ser admitido en el proceso de certificación.

CANDIDATO SOLICITANTE: Que ha cumplido prerequisites especificados y ha sido admitido en el proceso de certificación.

IMPARCIALIDAD: Presencia de objetividad.

EQUIDAD: Igualdad de oportunidades de éxito proporcionada a cada candidato en el proceso de certificación.

VALIDEZ: Evidencia de que la evaluación mide lo que se intenta medir como se define en el esquema de certificación.

4. POLÍTICAS RELACIONADAS


POLITICA DE CERTIFICACIÓN

COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA presta sus servicios como organismo acreditado de la evaluación de la conformidad, posee un sistema de gestión basado en el cumplimiento de los criterios de la norma ISO/IEC 17024:2012 para certificar Operadores de equipos para el levantamiento mecánica de carga, aparejadores y supervisores de izaje conformes con los requisitos de diferentes esquemas de certificación basados en las normas internacionales definidas para la evaluación del personal en las diferentes competencias.

Código: GG-PL-12, Versión: 01; Fecha de revisión y aprobación: 28/09/2020

POLITICA DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD

COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA presta sus servicios como organismo acreditado de la evaluación de la conformidad para la evaluación de la competencia para la operación equipos para el levantamiento mecánica de carga, aparejadores y supervisores de izaje e inspecciones de equipos de izaje, maquinaria pesada y elementos, accesorios de izaje, siendo fiel a los principios de independencia, imparcialidad e integridad, nuestras decisiones no inhiben el acceso a ningún aspirante que cumpla con los requisitos determinados en nuestros esquemas de certificación; actuamos de forma independiente y no se tiene relación directa con empresas que provean o realicen el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los equipos o elementos inspeccionados . El personal que realiza inspecciones de equipos y

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 11 de 37

evaluación del personal no interviene en ninguna actividad que pueda estar en conflicto con su independencia de juicio y su integridad en lo que concierne a las actividades de inspección y evaluación de la conformidad del personal. Las decisiones de CC&S LTDA de certificación de personas e inspección de equipos se basan en la evidencia objetiva del cumplimiento de nuestros procedimientos y normas internacionales aplicadas y no depende del genero, raza, religión, inclinación política, estatus económico- social, cliente, etc. Contamos con un personal que ha de carecer de intereses comerciales en los sistemas, productos y servicios. Asimismo, comprenden la importancia de desarrollar sus actividades de certificación e inspección con el máximo rigor. No obstante, CC&S LTDA controla el cumplimiento de los mismos para evitar actuaciones particulares pongan en entredicho sus decisiones y, por ende, condicione el rigor de sus actuaciones. Somos responsable de mantener la confidencial de toda la información obtenida de los procesos de certificación de personal e inspección obtenida de nuestros clientes contando con procedimientos que protegen la seguridad de la información, de igual forma CC&S LTDA tiene a disposición de todo el público la información del estado de las certificaciones emitidas como organismo de inspección y evaluación de la conformidad de personal.

Código: GG-PL-08, Versión: 01; Fecha de revisión y aprobación: 28/09/2020

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


5.1. ALCANCE DE LA CERTIFICACION

El presente procedimiento (reglamento), define las bases mediante las cuales **COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA**, opera como tercera parte independiente para otorgar la certificación de personas de acuerdo con normativas nacionales e internacionales o protocolos específicos.

Con la solicitud de certificación que realiza el aspirante que desea certificarse adjunto con los prerrequisitos, estos deberán especificar el alcance que solicitan, el cual es revisado y aprobado por el Director Técnico o el Coordinador HSEQICP del OEC.

COMPETENCIAS EVALUADAS POR CC&S LTDA

- Operador de Grúas Móviles y Locomotoras
- Operador de Grúas de Brazo Articulado
- Operador de Tractores SIDE BOOM
- Operador de Montacargas y Apiladores

	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 12 de 37

- Operador de Montacargas Todo Terreno y TELEHANDLER
- Operador de Cargador Frontal con Horquillas
- Operador de Plataforma de Elevación y Rotación de Trabajo Aéreo Montado Sobre Camión
- Operador de Plataformas Móviles de Elevación de Personal (MEWPs) Tipo 3 Grupo B (Plataforma Aérea de Trabajo de Elevación Soportada en Brazo)
- Operador de Plataformas Móviles de Elevación de Personal (MEWPs) Tipo 1 Grupo A y B (Plataforma Aérea de Trabajo de Elevación Operada Manualmente (No Autopropulsada))
- Operador de Plataformas Móviles de Elevación de Personal (MEWPs) Tipo 3 Grupo A
- (Plataforma Aérea de Trabajo tipo Tijera)
- Operadores de Torre Grúa
- Operador de Puente Grúa y Pórticos
- Operador de WINCHE
- Aparejador / Señalero de Izaje de Cargas
- Supervisor de Izaje de Cargas
- Operador de Excavadora Hidráulica

5.2. CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN


Todos los requisitos que debe cumplir un candidato son los demarcados en cada uno de los esquemas de certificación de CC&S LTDA para la certificación de personas. Los cuales son revisados y aprobados por el comité de certificación de personas e inspección de quipos basados en las normas aplicables.

5.3. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

5.3.1. PRERREQUISITOS

Para solicitar la evaluación de la conformidad para la certificación de la competencia el aspirante debe conocer los siguientes documentos:

- Este documento REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS Código: PS-P-16
- Las tarifas vigentes para el proceso de certificación (página web)

	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 13 de 37

- Suministros por parte del cliente para la realización de exámenes (numeral 5.4 de este documento)
- Criterios de Conocimiento y Desempeño (según el tipo de certificación)
- Prerrequisitos (según el tipo de certificación)

La documentación requerida como prerrequisitos se puede obtener en el sitio web www.colombiacrane.com, en certificaciones, certificación de personas de acuerdo el tipo de certificación a la que va a aspirar.


5.3.2. SOLICITUD

El interesado debe efectuar por escrito, mediante correo electrónico dirigido a contacto@colombiacrane.com o personal@colombiacrane.com o medio físico, el requerimiento específico para la solicitud de certificación, esto puede ser: otorgamiento, o renovación; en respuesta se enviara el formato de AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (PS-F-139) y el formato SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAL (PS-F-37), lo cuales están también disponibles en el sitio web de CC&S LTDA, www.colombiacrane.com.

El aspirante debe diligenciar completamente el formato autorización para el tratamiento de datos personales y el formato de Solicitud de Certificación de Personal y adjuntar los soportes que evidencian el cumplimiento de prerrequisitos especificados por COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA (se especifican en la página web según competencias)., conforme al tipo de certificación solicitada y remitirlos al organismo junto con la orden de servicio o correo de aceptación, como soporte de aceptación de la Propuesta de Servicio, lo anterior por medio físico o correo electrónico.

El Coordinador HSEICP revisara la documentación de los solicitantes haciendo uso de la “Metodología para la Revisión de Prerrequisitos Candidatos y Aspirantes del Proceso de Certificación de Personas” Código: PS-IE-140.

Posteriormente el Director de Certificación de Personas realizará la aprobación final la documentación para verificar el cumplimiento de los prerrequisitos y tomarla como criterio para la fase de toma de decisión; esta

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 14 de 37


documentación es archivada en una carpeta en la cual se incluye toda la documentación asociada al proceso de certificación.

El tiempo máximo que tiene el OEC para hacer el estudio de la documentación y darle respuesta al solicitante es de 5 días hábiles a partir de la entrega de los documentos por el solicitante.

Tras la revisión de la documentación COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA comunica, vía correo electrónico y telefónicamente, el estado de la solicitud de cada aspirante según las siguientes alternativas:

1. La documentación presentada es conforme, el aspirante es aceptado y se iniciará la fase de determinación y revisión (aplicación de exámenes).
2. La documentación presentada requiere de una segunda revisión antes de ser aprobada, el aspirante es aceptado y podrá iniciar la fase de determinación y revisión (aplicación de exámenes), pero no se tomará decisión sobre el proceso y no se emitirá el certificado hasta que no se presente el requisito que cumpla o se realicen las acciones definidas frente a las diferentes situaciones que se puedan presentar según lo estructurado en la “Metodología para la Revisión de Prerrequisitos Candidatos y Aspirantes del Proceso de Certificación de Personas” Código: PS-IE-140.
3. La documentación es errónea o incompleta, y no se ajusta a lo especificado en la “Metodología para la Revisión de Prerrequisitos Candidatos y Aspirantes del Proceso de Certificación de Personas” Código: PS-IE-140, lo cual será informado al aspirante, para su cambio y/o corrección.

Si al revisar la documentación antes, durante o después del proceso de certificación, se descubre la falsedad de alguna información, cualquier certificación que se pudiese haber emitido como resultado de los exámenes correspondientes se considerará como nula o improcedente. Lo anterior no excluye la posibilidad, si el certificado no es devuelto a COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA., de emprender las acciones legales pertinentes.

	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 15 de 37

5.4. SUMINISTROS POR PARTE DEL CLIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES.

El cliente (candidato o solicitante del servicio) debe aportar toda la logística necesaria para la realización de los exámenes teóricos y prácticos, cuyas características se nombran a continuación:

5.4.1. Suministros para el examen teórico:


El cliente deberá suministrar las instalaciones para la realización de la prueba teórica, las cuales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Las instalaciones para las pruebas teóricas deben contar con una iluminación adecuada para su presentación sin demandar un sobre esfuerzo visual.
- ✓ Las instalaciones para las pruebas teóricas deben tener una temperatura adecuada para la realización del examen.
- ✓ Las instalaciones para las pruebas teóricas deben tener un espacio suficiente que permita la separación correcta de los candidatos. (Distancia separación mínima de 2 metros entre candidatos que no permita realizar copia entre los candidatos)
- ✓ Las instalaciones para las pruebas teóricas deben contar con una mesa y una silla con la suficiente comodidad para que el candidato se ubique resuelva el examen, sin demandar un esfuerzo físico adicional.
- ✓ Las instalaciones para las pruebas teóricas deben encontrarse aislada del ruido, con el fin de no distraer a los candidatos.
- ✓ Las instalaciones para las pruebas teóricas deben garantizar la seguridad de los candidatos y el personal evaluador.

5.4.2. Suministros para el examen práctico:

El cliente deberá suministrar los siguientes requisitos para la realización del examen práctico:

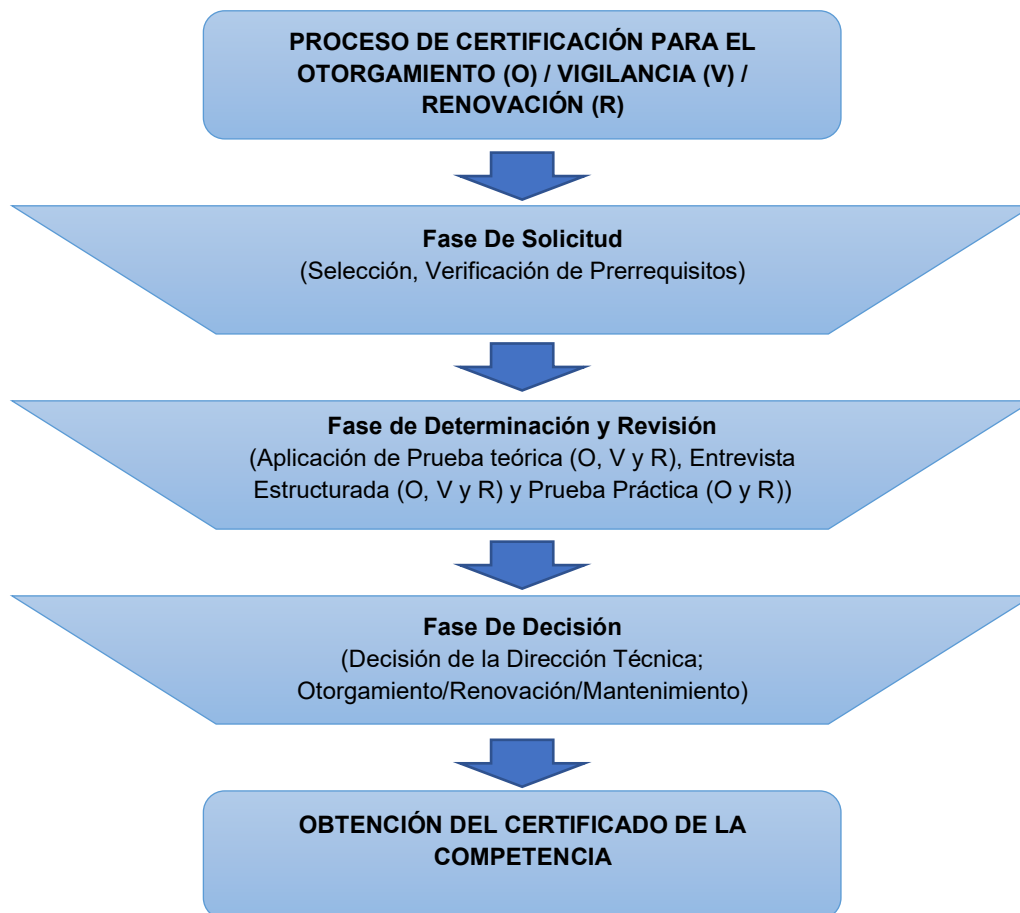
- Equipo apto para realizar la prueba práctica de la capacidad con la cual se realizará la evaluación de la conformidad.


	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 16 de 37

- Sitio o patio para la prueba práctica que cubra mínimo 1.5 veces el radio de operación del equipo
- Una carga cuyo peso este dentro del rango de capacidades del equipo.
- Se debe tener disponible el manual del equipo al momento de realizar la prueba práctica.
- Los candidatos deben contar con los EPP's necesarios para la actividad.
- Las instalaciones para las pruebas prácticas deben garantizar la seguridad del personal evaluador.

De no cumplirse con los suministros por parte del cliente previo a la prestación del servicio, el examinador está en libertad de determinar que no es posible continuar con el servicio hasta que no se cumpla con dichas condiciones.

5.5. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN



 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 17 de 37

Los aspirantes pueden acceder al servicio de manera libre y voluntaria, vinculados o no a una organización, sin embargo, deben contar con experiencia en el tipo de certificación a la cual aplican.

El Organismo de Certificación de Personas cuenta con una página web, utilizada para informar al aspirante respecto al proceso de certificación y los requisitos asociados al mismo, de igual forma, puede recibir la información que requiera al contactarse con el personal de COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA autorizado para ello.

Todos los criterios de desempeño que se evalúan en las diferentes competencias son los mismos que se estipulan en los esquemas de certificación y están ligados a los respectivos formatos de evaluación, además están disponibles para consulta en la página web del organismo.


A continuación, se describe en detalle las etapas del proceso de certificación, bajo el esquema definido para COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA el cual funciona de acuerdo con sus directrices establecidas:

5.5.1. EVALUACIÓN TEORICA

Los exámenes teóricos, se realizan de manera escrita en forma de cuestionario para seleccionar la respuesta correcta y evaluar el contenido correspondiente a cada cargo; en cuanto a las preguntas que requieren cálculos numéricos, se deben presentar las hojas de procedimientos desarrollados como sustento de las respuestas.

En la reunión de apertura de la evaluación el examinador debe leer en voz alta el contrato de certificación PS-P-36 y luego repartir cada uno de estos para que sea firmado por cada candidato como resultado que están de acuerdo con el documento, incluidos los criterios de conocimiento y de la competencia para la cual aplican y que se encuentran publicados en la página web del organismo.

El tiempo máximo para presentar el examen teórico es de 2 horas, contados a partir del momento es que el supervisor o examinador entrega el examen y la hoja de respuestas (según aplique) al candidato, todos los exámenes deben ser resueltos por los candidatos en lapicero y cuando se equivocan en la respuesta al frente de la respuesta que no es válida se debe colocar la palabra no y en la

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 18 de 37

respuesta válida se debe especificar y firmar al frente, para que el examinador no tenga confusión en el momento de la calificación.

El examen está constituido por elementos de competencia, cada uno de los cuales consolida un determinado número de preguntas definidos en el encabezado de cada prueba; para aprobar el examen el candidato deberá acertar en al menos un 80% de las preguntas definidas para cada elemento de competencia.

Una vez finalizada la ejecución del examen teórico se le comunicará al candidato, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, si aprobó o no el examen realizado.

5.5.2. EVALUACIÓN PRÁCTICA

Este examen será desarrollado en las instalaciones del aspirante o en la que este disponga. Todos los equipos donde se realicen las pruebas prácticas deben encontrarse aptos para la operación, el examinador al llegar al lugar estipulado verificara esta condición en el momento en que el candidato haga la inspección preoperacional del equipo, lo cual se menciona en el numeral 5.4.2.


Este tipo de examen se realizará siempre y cuando el área cumpla los siguientes criterios: Día sin presencia de lluvia o lloviznas, área libre de cables eléctricos, terreno firme y libre de altibajos.

El examen práctico se debe realizar a todos los candidatos que se van a otorgamiento inicial y renovación con CC&S LTDA.

El examen está constituido por elementos de competencia, cada uno de los cuales consolida un determinado número de criterio definidos en el encabezado de cada prueba; para aprobar el examen el candidato deberá acertar en al menos un 80% de los criterios definidos para cada elemento de competencia.

5.5.3. ENTREVISTA ESTRUCTURADA

Consiste en una entrevista presentada por las personas certificadas que se presentan a la vigilancia y renovación de su certificación inicial en la fecha de antes del vencimiento de esta.

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 19 de 37

La entrevista estructurada consta de dos fases, en la primera se consolida la información suministrada por la persona certificada de las cartas laborales o constancias de experiencia de último año, correspondientes a las actividades realizadas para el tipo de certificación otorgada, para luego corroborar la información suministrada con el emisor del documento y confirmar la continuidad de un trabajo satisfactorio y registros de la experiencia laboral.


La segunda fase corresponde a un intercambio conversacional de forma oral, entre la persona que desea hacer la renovación de su certificación y el examinador, con el fin de aplicar una serie de preguntas de desempeño y de desarrollo profesional alineado a la información suministrada de las cartas laborales o constancias de experiencia de último año, y así obtener información acerca de las habilidades a evaluar, progreso laboral, opinión de sus jefes respecto a su desempeño, descripción de su entorno laboral etc.; dichas preguntas son netamente informativas y no serán calificables;

El examinador en su papel de entrevistador deja la iniciativa al candidato, permitiéndole responder libremente y en forma espontánea. Para aprobar la entrevista se confirma que la información dada por la persona certificada si esté alineada a lo validado con el emisor cartas laborales o constancias de experiencia en las dos fases. El cuestionario de preguntas será previamente preparado y aprobado por un experto en recursos humanos y por el comité de certificación.

5.5.3.1. REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS ESTRUCTURADAS POR MEDIOS REMOTOS

El candidato podrá optar por la opción de presentar la entrevista estructurada haciendo uso de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), siempre que esta disposición sea acordada previamente con el OEC y se asegure el cumplimiento de los siguientes requerimientos por parte del candidato:

- Se cuente con las facilidades tecnológicas para realizar la entrevista (computador, smartphone, plataforma para video llamada).
- El candidato esté en la capacidad de usar dichas facilidades tecnológicas.
- Se cuente con el tiempo y disposición suficiente para atender la actividad sin interrupciones.

	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 20 de 37

La realización de esta actividad de forma remota se presenta como un medio para optimizar la eficacia y eficiencia los procesos de vigilancia de las certificaciones emitidas, y por ello su realización por parte de OEC se hace manteniendo la seguridad del proceso de certificación.

En este sentido, durante la realización de la entrevista se deben cumplir con las siguientes reglas:

- El candidato debe mantener la cámara y el audio encendido durante toda la entrevista.
- No se permite la ayuda de terceros para responder las preguntas de la entrevista
- Se recomienda (en la medida de lo posible) permanecer sin acompañantes en el lugar donde se va a realizar la actividad
- No se permite tomar fotografías, capturas de pantalla, videos o grabaciones.

En caso de interrupciones por fallas en la conexión, queda a consideración del examinador si se continua o se suspende la actividad en observancia de los requerimientos y reglas aquí propuestas.

Si no se cumplen con las condiciones aquí especificadas, se debe realizar la entrevista de forma presencial.


5.5.4. CONSIDERACIONES GENERALES DURANTE LA EVALUACIÓN

Como mecanismo de evaluación para medir la competencia del personal, todos los candidatos admitidos por COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA. deben presentar exámenes teóricos escritos y exámenes prácticos.


Los candidatos serán convocados a los exámenes teóricos y prácticos mediante correo electrónico, vía telefónica o medios físicos; se indicará el lugar, fecha y hora.

Los candidatos deben tener en cuenta los siguientes requisitos cuando se encuentran en el proceso de evaluación:


- Se prohíbe el uso de cámaras fotográficas, videocámaras, celulares u otro tipo de dispositivo de grabación, fotografía o escaneo.

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 21 de 37

- Diligenciar por completo, con tinta indeleble, no lápiz, los datos de la hoja de respuestas del examen y firmarla, al igual que los documentos donde se realizan cálculos de soporte a las preguntas que así lo ameriten (Ej.: plan de izaje, cálculo de tensiones, etc.).
- Señalar la respuesta según instrucción del examen. Las preguntas en las cuales se señale más de una respuesta o no se indique respuesta se considerarán erróneas.
- Si se ha de rectificar una respuesta por parte del candidato, se debe trazar un círculo sobre la respuesta a rectificar y colocar la palabra no, y señalar la nueva respuesta y firmar al lado.
- Para las preguntas que requieran cálculos de soporte, éstos deben realizarse en la parte posterior de los exámenes. Si fuera necesario una hoja adicional, esta debe marcarse con el nombre del candidato y número de cédula utilizando tinta indeleble no lápiz.
- Sólo se permite usar documentación de consulta en los exámenes prácticos, previa autorización del evaluador.
- El porcentaje mínimo de aciertos para aprobar tanto el examen teórico como el práctico (si aplica), sin importar el cargo a certificar, es de 80% por elemento de competencia basado en un sistema de 100 puntos. La obtención de porcentajes menores es causal de reprobación.
- Los candidatos convocados a los exámenes tienen derecho a conocer los tiempos y características de los exámenes teóricos, prácticos y entrevista estructuradas, forma de responder y corregir, así como los criterios de calificación definidos por el OEC.
- Los candidatos a la certificación convocados a los exámenes tienen derecho a pedir cambio de examinador comunicándolo al organismo y justificando las causas concretas. El organismo analizará la solicitud y, si ésta es justificada, el candidato será reprogramado.
- El candidato a la certificación debe seguir en todo momento las normas indicadas por el examinador durante el desarrollo de los exámenes teóricos y prácticos, una vez finalizado el examen, el candidato debe regresar la totalidad del material suministrado. En caso contrario y de demostrarse conducta fraudulenta, podrán ser anuladas las pruebas.

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 22 de 37

- Si alguno de los candidatos utiliza durante la presentación de exámenes material no autorizado, celulares, cámaras, videograbadoras o se comunica con algún otro candidato o persona, con ánimo de obtener información para el examen, éste será anulado. Esto implica que no podrá aplicar nuevamente a ninguno de los cargos para los cuales COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA. evalúa competencias y tampoco excluye la posibilidad de emprender acciones legales contra el candidato.
- Los candidatos a la certificación con dificultad en el idioma español, podrán hacer uso de un diccionario.
- Los candidatos serán informados del resultado de la prueba de evaluación a través de correo electrónico o telefónicamente.
- Una vez conocida la calificación otorgada por el Director Técnico, los candidatos tienen derecho a apelar la decisión de este, según lo establecido en el procedimiento Quejas y Apelaciones PS-P-17.
- El candidato a la certificación que haya presentado apelación tiene derecho a ser informado vía correo electrónico de la decisión tomada tras reunión del comité. Tiene derecho a demás, a ser informado de los motivos de la decisión tomada respecto a la apelación. La decisión final del Comité de Certificación es inapelable.
- En caso de demostrarse conducta fraudulenta, el candidato quedará excluido del examen y no podrá aplicar nuevamente a ninguno de los cargos para los cuales COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA. evalúa competencias, incluso si llegase a presentarse por intermedio de otra compañía. Lo anterior no excluye la posibilidad de emprender acciones legales contra el candidato, en caso de presentarse este evento.
- COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA. es el único propietario de los certificados expedidos por él. En el caso que el titular del certificado actúe con imprudencia, negligencia, haga mal uso de la certificación, se reciban quejas de que ocasionó daños y perjuicios, se suspenda, se retire se renuncie a ella, etc., el candidato estará en la obligación de devolver a COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA. Dicho certificado. Lo anterior

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 23 de 37

no excluye la posibilidad, si el certificado no es entregado, de emprender acciones legales contra el titular.

5.5.4.1. PRESENTACIÓN DE EXÁMENES POR REPROBACIÓN


La presentación de exámenes por reprobación sólo aplica para los exámenes teóricos y es posible siempre y cuando el candidato haya reprobado el primer examen con un puntaje entre 70% y 80%, en este caso, el candidato cuenta con un plazo no menor a 8 días y no mayor a 45 días calendario para presentarse a un nuevo examen.

En caso de perder el examen nuevamente con valor inferior a 70%, el candidato debe adelantar nuevamente el proceso de certificación con COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA. en un plazo no menor a 15 días, a partir de la fecha de presentación del examen por reprobación. Adicionalmente, debe correr con los gastos que ello implique y que se estipulan en la cotización presentada.

En caso de perder el examen práctico el candidato no tendrá derecho a presentar nuevamente estas pruebas por reprobación. Si el candidato quisiera adelantar nuevamente el proceso de certificación con COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA., deberá volver a presentar el proceso desde el inicio en un tiempo no menor a un (1) mes calendario, contados a partir de la fecha de presentación de el examen práctico que reprobó. Adicionalmente, correr con los gastos que ello implique y que se estipulan en la cotización.

5.5.4.2. DISPOSICIONES PARA ASEGURAR LAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD DEL MATERIAL DEL EXAMEN RESULTANTES DEL USO REPETIDO

- CC&S Ltda. cuenta con dos opciones de exámenes teóricos codificadas como A y B para cada tipo de esquema de certificación bajo su alcance, el cual se

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 24 de 37

alterna para evitar el uso repetitivo del material del examen en las vigilancias y renovaciones,

- En caso de que un candidato presente un examen teórico por reprobación, se cambiará la opción de examen para evitar que el candidato reincida en la misma prueba.
- Para el caso de los exámenes teóricos presentado en la vigilancias y renovaciones, el coordinador de HSEQ ICP relacionará la Opción de examen teórico presentado la última vez por la persona certificada a través del formato “Check List Evaluación de Requisitos para Vigilancia / Renovación”, lo cual facilitará la tarea de preparación del material del examen y será verificado por el Director técnico al momento de tomar decisión sobre el proceso de certificación.
- El coordinador de HSEQ ICP será el encargado de imprimir y/o facilitar las opciones de examen que el examinador aplicará en su proceso de certificación, asegurando de que se cumplan las disposiciones aquí mostradas.
- El director técnico verificará que el candidato o persona certificada no haya presentado consecutivamente dos mismas opciones de examen teórico al aplicar a vigilancias o renovaciones, lo cual será validado al momento de revisar la información suministrada por los examinadores y tomar decisión sobre el proceso de certificación; de darse el caso este podrá tomar acciones correctivas tales como exigir que se presente la otra opción de examen o que se recurra al banco de preguntas en casos excepcionales.


5.5.5. CERTIFICADO

El personal que apruebe satisfactoriamente las pruebas recibirá un certificado que tendrá una vigencia de 2 años el cual está sujeto a una vigilancia anual.

Si bien la certificación otorgada tendrá una vigencia de 2 años, el OEC emitirá un carné con vigencia de 1 año el cual será cambiado una vez se concluya satisfactoriamente el proceso de certificación.

El certificado de competencia que se emite no exime al operador, aparejador o supervisor por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los requisitos de seguridad para operación de grúas, ni ampara responsabilidades que se deriven por el desempeño del operador, aparejar o supervisar en ejercicio de sus funciones independiente de las circunstancias en que se den.

El carné se libera después de la verificación de la información del personal, donde se verifica: nombres y apellidos completos, número de identificación con ciudad

	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 25 de 37


de expedición, fecha de expedición, fecha de vencimiento y esquemas de certificación según norma aplicable.

La verificación de la información la hace el director técnico o el Coordinador HSEQICP para garantizar que no existan quejas relacionadas a la información plasmada en el certificado de la competencia.

En el documento entregable (carné personal) se especifica para cada persona certificada:

Lado Frontal

- 1) Logotipo y nombre del organismo de certificación COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.
- 2) Tipo de certificado, el cual debe ser especificado exactamente igual al tipo de certificación correspondiente que se especifica en el alcance de la acreditación ONAC con código 13-OCP-007, vigente a la fecha, bajo la norma ISO/IEC 17024:2012 a nombre de COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.
- 3) Fotografía tipo documento de la persona certificada.
- 4) Nombres de la persona certificada.
- 5) Apellidos de la persona certificada.
- 6) Número de identificación de la persona certificada (Cedula de ciudadanía, de extranjería u otros).
- 7) Consecutivo del certificado otorgado.
- 8) Número del certificado otorgado.
- 9) Alcance de la certificación, especificando el tipo de equipo incluyendo la capacidad máxima del equipo donde se ha realizado prueba (si aplica).
- 10) Fecha de emisión de la certificación (día-mes-año).
- 11) Fecha de vencimiento de la certificación (día-mes-año).
- 12) Símbolo de acreditación ONAC de COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA., vigente a la fecha, con código de acreditación 13-OCP-007, bajo la norma ISO/IEC 17024:2012 (ver lineamientos para el uso del Símbolo de acreditación en el numeral 6).
- 13) Se especifica que el operador ha completado satisfactoriamente todos los requisitos de los esquemas de certificación de CC&S LTDA (de acuerdo

	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 26 de 37

con la competencia certificada) bajo la norma aplicable. Y por tal motivo es acreedor del certificado de la conformidad (carné).

14) Abreviatura y fecha de aprobación del formato (AAAAMMDD) y LF (Lado frontal)

Lado Reverso

15) Firma del director técnico y Certificación de Personas o delegado del Organismo de Certificación.

16) Documento personal e intransferible.

17) Documento Normativo según el alcance aplicable

18) Cláusulas de uso del carné.

19) Datos de contacto de COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA (Tel, celular, correo electrónico de contacto).


20) Abreviatura, fecha de aprobación del formato (AAAAMMDD) y LR (Lado Reverso)

La referencia al esquema de certificación debe realizarse exactamente igual al tipo de certificación correspondiente que se especifica en el alcance de la acreditación ONAC con código 13-OCP-007, vigente a la fecha, bajo la norma ISO/IEC 17024:2012 a nombre de COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.

Las plantillas deben ser aprobadas en acta de reunión por el Director técnico, el gerente y el coordinador de HSEQ ICP para evitar errores consecuentes al sesgo por uso repetitivo de los formatos.

5.5.6. CAMBIO DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Cuando la persona certificada desea cambiar el alcance de la certificación para un mismo tipo de equipo, pero con mayor capacidad, deberá realizar nuevamente el proceso como un otorgamiento; se exigirán los prerrequisitos publicados en la página web del organismo y además el operador deberá demostrar su competencia para operar el equipo mediante la presentación de la prueba teórica y práctica.

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 27 de 37

5.5.7. OTORGAMIENTO, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN Y VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN


5.5.7.1. REVISIÓN DE LA COMPLETITUD DE LOS REGISTROS

El Gerente del OEC consolidará todos los registros resultantes del proceso de certificación incluyendo la información relacionada con los prerrequisitos establecidos y los resultados de los exámenes teóricos, prácticos y entrevista estructurada (según aplique) presentados por el candidato, y haciendo uso de los criterios especificados en la primera parte del formato DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN Código: PS-P-53, realizará una revisión de la completitud de los registros orientada a la identificación de errores en su cumplimiento y documentación y, si es el caso, devolverá al examinador o persona responsable los registros asociados para su corrección; una vez se confirme que esta información es correcta y completa, el Gerente del OEC remitirá este consolidado al director técnico quien realizará una segunda revisión antes de tomar la decisión sobre el proceso.

5.5.7.2. Decisión sobre el proceso

Una vez consolidados todos los registros resultantes del proceso de certificación incluyendo la información relacionada con los prerrequisitos establecidos y los resultados de los exámenes teóricos, prácticos y entrevista estructurada (según aplique) presentados por el candidato, el Director técnico haciendo uso de los criterios especificados en la segunda parte del formato DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN Código: PS-P-53, realizará una revisión verificará que se hallan cumplidos todos los requisitos de la certificación y, si es el caso, devolverá al examinador o persona responsable los registros asociados para su corrección.

Una vez se confirme que esta información es correcta, el Director técnico decide el otorgamiento o no de la certificación y emite, según el caso, el certificado correspondiente sobre la base del cumplimiento

	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 28 de 37

de los prerrequisitos establecidos y los resultados de los exámenes teóricos y prácticos (si aplica) presentados por el candidato; la decisión de sobre el proceso de certificación es consignada en la cuarta parte del formato DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN Código: PS-P-53.


La validez de la certificación emitida por COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA., tendrá una duración de dos (2) años la cual está sujeta a un seguimiento anual **según las condiciones establecidas del numeral 5.5.8.**

Para mantener su condición de persona certificada, deberá presentarse a una vigilancia antes de los 12 meses de la fecha de otorgamiento de su certificación, además de cumplir las condiciones descritas en establecidos del **numeral 5.5.8.** sobre las cuales el Director técnico decide mantener o retirar la certificación.

En caso de que el candidato desee renovar su certificación deberá presentarse a este proceso y manifestar esta disposición antes de culminar el segundo año de la certificación inicial, además de cumplir con las condiciones descritas en establecidos del numeral 5.5.8.1 sobre las cuales el Director técnico decide la renovación o no la certificación y emite, dado el caso, los certificados correspondientes. La renovación tendrá una vigencia de igual de 2 años, la cual está sujeta a un seguimiento anual según las condiciones establecidos del numeral 5.5.7. y así sucesivamente.

5.5.7.3. Revisión del certificado emitido frente al proceso que se surtió

Una vez se tome la decisión sobre el proceso de certificación, el Gerente del OEC consolidará todos los registros finales del proceso de certificación incluyendo el certificado emitido, y haciendo uso de los criterios especificado en la parte 5 del formato DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN Código: PS-P-53, se verificará que se encuentren alineados los siguientes criterios:

	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 29 de 37

- Que el tipo de equipo y clasificación correspondan al proceso que realmente se surtió
- Que la capacidad del equipo corresponda al proceso que realmente se surtió
- Que la fecha de expedición especificada sea correcta y corresponda a la fecha de entrada en vigor de la certificación
- Que la fecha de Vencimiento especificada sea correcta


De identificarse alguna desviación, el gerente devolverá el certificado y los registros asociados al Director técnico para su corrección; una vez confirmada la alineación del certificado frente a los registros del proceso que se surtió, se podrá proceder a la entrega de la certificación.

5.5.7.4. Entrega de la certificación

En el momento de la entrega de la certificación por CC&S LTDA a la persona que cumplió con todos los requisitos debe leer, entender y firma el código de conducta y ética profesional PS-F-039 comprometiéndose a cumplir lo descrito en este documento.

Cuando una persona certificada por otro organismo de certificación se presente a COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA., y quiera mantener el alcance de la certificación actual (equipo y/o capacidad), deberá realizar el proceso de solicitud de certificación para aplicar al otorgamiento y además debe demostrar ante COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA., que cuenta con el equipo específico y cuenta con la habilidad de desempeño.

COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA tiene como política interna que todo candidato que tenga un historial documentado que ha actuado repetitivamente con imprudencia, negligencia, accidentes, que ocasionaron daños y perjuicios, se ve en la obligación de negar el otorgamiento, mantenimiento o renovación del certificado de competencia.

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 30 de 37

Es deber de la persona certificada estar atenta a cualquier cambio que pueda surgir en el estado del certificado emitido; estos cambios o actualizaciones son comunicados públicamente por COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA a través de su página web oficial <https://colombiacrane.com/>. Es fundamental que, en caso de identificar alguna variación en el estado de su certificado, la persona certificada se comunique de inmediato con COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA. Esta acción permitirá gestionar oportunamente las medidas necesarias que correspondan según la naturaleza del cambio identificado.


De igual forma, es deber de la persona certificada mantenerse atenta y verificar de manera regular los comunicados publicados por COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA a través de la página web <https://colombiacrane.com/>. Es fundamental que la persona certificada revise estos comunicados, ya que en ellos se informan los planes de acción derivados de la implementación de acciones de mejora dentro de la organización.

En este mismo sentido, es deber de la persona certificada es estar atenta a los planes de transición que se publiquen para la evaluación de personas certificadas, especialmente en los casos en que se realicen actualizaciones en los esquemas de certificación y/o en los instrumentos de evaluación por cualquier motivo.

Todos estos planes de acción y transición serán sometidos a una revisión previa por parte de la dirección técnica del Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) y, cuando corresponda, por el comité de certificación.

5.5.8. SEGUIMIENTO O VIGILANCIA

En caso de que la persona certificada desee mantener esta condición en el periodo de vigencia del otorgamiento inicial, deberá presentar una solicitud de vigilancia antes de los 12 meses de la fecha de otorgamiento de su certificación, diligenciar y enviar el formato PS-F-37 especificando “vigilancia” en la sección de tipo de

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 31 de 37


trámite, además debe adjuntar los soportes exigidos para tal actividad; dicha vigilancia contempla el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Verificación de la aprobación de la lista de chequeo de requisitos para Vigilancia:
 - Cartas laborales o constancias de experiencia emitidas desde la fecha de otorgamiento inicial
 - Certificado vigente de trabajo seguro en alturas nivel Trabajador Autorizado / Reentrenamiento (si aplica)
- Presentación y aprobación de una evaluación teórica, corroborando los porcentajes calificación de la reportados por el examinador en función a los especificados en los exámenes.
- Presentación de una entrevista estructurada ya que la persona certificada tiene trazabilidad en el OEC en cuanto el desempeño y operación de la máquina.

Durante el periodo de vigencia de la certificación, COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento, la presencia de la persona certificada así como solicitar la entrega de la documentación pertinente con el fin de constatar que se cumplen los prerrequisitos y requisitos correspondientes al alcance de la certificación, frente a los lineamientos establecidos por el OEC.

En este mismo sentido, COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA, durante la vigencia de la certificación emitida, podrá en cualquier momento requerir la vigilancia de la certificación en situaciones tales como:

- Identificación de quejas por uso inadecuado de la certificación o por fraude en el alcance de la certificación otorgada.
- Detección de uso indebido de la condición de persona certificada, así como el desarrollo de conductas que perjudiquen a COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA o que contravengan lo establecido en el Compromiso de la Persona Certificada.
- Identificación de desviaciones en el cumplimiento de los prerrequisitos y/o requisitos aplicables al alcance certificado.

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 32 de 37

- Identificación de desviaciones en los registros de exámenes teóricos, exámenes de desempeño o entrevistas que puedan afectar la decisión tomada sobre la certificación emitida.
- Necesidad de vigilancia por cambios de fondo en los esquemas de certificación, previa evaluación por parte de la dirección técnica del OEC.
- Cuando COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA lo considere necesario.


5.5.8.1. RENOVACIÓN

En caso de que la persona certificada desee conservar esta condición, antes de culminar el segundo año de la certificación inicial deberá renovar su certificado a través de la presentación de la Solicitud de Renovación, diligenciar y enviar el formato PS-F-37 especificando renovación en la sección de tipo de trámite, además debe adjuntar los soportes exigidos para la renovación publicados por competencia en la página web del organismo.

A través del proceso de renovación se confirmará la continuidad de la competencia de la persona certificada y de su continua conformidad con los requisitos vigentes de los esquemas de certificación según el alcance, mediante la ejecución de las siguientes actividades:

- Evaluaciones prácticas en sitio (5.5.2)
- Entrevistas estructuradas orientada al desarrollo profesional, la confirmación de la continuidad de un trabajo satisfactorio y registros de la experiencia laboral (5.5.3)
- Evaluación teórica (5.5.1)
- Presentación y revisión de los registros documentales de experiencia laboral de los 2 últimos años y un certificado médico no mayor a un año emitido.

Nota: la responsabilidad de adecuación del certificado médico para demostrar capacidad física será del candidato, ante todo para demostrar que se mantiene la capacidad para la demostración de la competencia.

	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 33 de 37

- Verificación de la aprobación de la lista de chequeo de requisitos para Renovación:
 - Cartas laborales o constancias de experiencia emitidas de los 2 últimos años
 - Certificado de aptitud médica laboral (legible) con concepto medico ocupacional, emitido por un médico especialista en SST con licencia no mayor a 12 meses (si aplica).
Nota: la responsabilidad de adecuación del certificado médico para demostrar capacidad física será del candidato, ante todo para demostrar que se mantiene la capacidad para la demostración de la competencia.

La renovación tendrá una vigencia de 2 años, la cual está sujeta a un seguimiento anual según las condiciones establecidos del numeral 5.5.7.


Cuando existan cambios de fondo en los esquemas de certificación, se puede usar la renovación para verificar que las personas certificadas cumplen los requisitos modificados si existen, previa evaluación por parte de la dirección técnica del OEC.

5.6. SUSPENSIÓN Y/O RETIRO DEL CERTIFICADO

La certificación será retirada en los siguientes casos:

- Por decisión de COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA. Si se comprueba fraude.
- Uso inadecuado de la certificación y fraude en el alcance de la certificación otorgada.
- En el caso que la persona certificada preste o facilite la certificación con fines de falsificación.
- En el caso que la persona certificada no se presente al seguimiento o vigilancia anual.

COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA. Es el único propietario de los certificados expedidos por él. En el caso que el titular del certificado actúe con

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 34 de 37

imprudencia, negligencia, haga mal uso de la certificación, se reciban quejas sustentadas de que ocasionó daños y perjuicios, se suspenda, retire o renuncie a ella, etc., el candidato estará en la obligación de devolver a COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA. dicho certificado; de no ser así, se contempla la posibilidad de emprender acciones legales contra el titular.

La persona certificada no deberá hacer uso indebido de su condición de persona certificada, ni desarrollar conductas que perjudiquen a COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA. o vayan en contra de lo establecido en el Compromiso de la Persona Certificada. En caso contrario, el CCS LTDA abrirá una investigación adoptando las sanciones que se consideren apropiadas.

La persona certificada deberá notificar a COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA, sin demora, sobre cuestiones que puedan afectar la capacidad de la persona certificada.


Ante el uso indebido de la certificación obtenida, será la dirección técnica quien decida si se retira o no el certificado emitido. El retiro del certificado y las causas de este serán notificados por escrito a la persona involucrada.

5.6.1. Condiciones de suspensión cuando se lleva a la determinación de retiro de la certificación

La persona a quien se le retire el certificado deberá hacer entrega del (los) certificado(s) (carné) original(es) a COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA, salvo en los casos en que la suspensión se deba a que la persona certificada no se presenta a su seguimiento anual y se excede la fecha de vencimiento especificada en el carnet.

Toda persona a la cual se le retira su(s) certificado(s) tiene derecho a apelar tal decisión ante el Comité de Certificación.

Durante el proceso de suspensión la persona encargada no podrá hacer uso del certificado de la competencia hasta que no se tome una decisión final, es por esta razón que durante el tiempo de suspensión su certificado tendrá este estado en nuestra base de datos.

	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 35 de 37

La incapacidad para resolver los temas que dieron lugar a la suspensión, en un tiempo 1 mes el organismo dará como resultado el retiro de la certificación.

La presentación, investigación y decisión sobre una queja o apelación no da lugar a acciones discriminatorias contra la persona que la interpone.


6. USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA

COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 13-OCP-007, bajo la norma ISO/IEC 17024:2012, bajo ninguna circunstancia autoriza a sus clientes el uso del Símbolo de acreditación y/o referencia a la condición de acreditación por el ONAC, y por tanto no debe utilizarse en sus publicaciones, publicidad, documentos de tipo comercial o transaccional, en observancia a lo descrito en el REGLAMENTO DE USO DE LOS SIMBOLOS DE ACREDITADO Y/O ASOCIADO (RAC-3.0-03) del ONAC.

Cualquier uso indebido del Símbolo de acreditación y/o referencia a la condición de acreditación de COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA será considerado como un incumplimiento grave a las obligaciones del candidato o persona certificada, y dará lugar a acciones de acuerdo con las REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS Código: PS-P-16 y el CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA PROFESIONAL Código: PS-F-39, junto con el respectivo informe a las autoridades competentes.

7. SANCIONES

- El incumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de certificación de personas y/o la violación de las condiciones de uso del certificado, dará lugar a la aplicación de sanciones.
- La aplicación de sanciones, suspensiones, cancelaciones serán tratadas por la dirección técnica y resueltas por este.
- Las sanciones y/o acciones cuya aplicación está prevista son las siguientes:
 1. Apercibimiento consistente en una comunicación formal y documentada, mediante la cual se lo intima al cumplimiento de las disposiciones, reglamento de certificación de personas y/o del contrato.

 COLOMBIA CRANE & SERVICES LTDA.	REGLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	Código: PS-P-16
		Versión: 15
		Página 36 de 37

2. Suspensión por tiempo determinado de la certificación otorgada con clara especificación de las causas que dieron lugar a la aplicación de la sanción.
 3. Cancelación de la certificación otorgada con clara especificación de las causas que dieron lugar a la aplicación de la sanción.
- Las sanciones también serán aplicables para los casos de violaciones al código de ética o sanciones aplicadas por autoridades competentes por incumplimiento de leyes o requisitos legales.
 - La aplicación de las sanciones de “suspensión por tiempo determinado” y las de “cancelación”, podrán ser extendidas a otra o a todas las certificaciones otorgadas, si las mismas obedecen a lo especificado en el punto anterior.
 - El solicitante tendrá derecho a efectuar ante el organismo una apelación, tanto para discutir las sanciones que le fueran imputadas, como para demostrar que las causas que les dieron origen fueron solucionadas en el tiempo y forma.
 - El solicitante no podrá continuar usando los certificados, mientras que el comité analiza la apelación que este haya presentado o acepte el levantamiento de las no conformidades, y hasta tanto el comité no le extienda por escrito la autorización pertinente.

8. ANEXOS

- PS-F-037 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
- PS-F-036 CONTRATO DE CERTIFICACIÓN
- PS-F-039 CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA PROFESIONAL

• FLUJOGRAMA PROCESO DE CERTIFICACION DE PERSONAL

